

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN: 198454089001-2022-00454-00
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT. 890.300.279-4
DEMANDADO: JUAN JOSÉ RAMOS MINA CC. 1.112.481.804



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLA RICA CAUCA**

Nueve (9) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

AUTO N° 823

La parte demandante en memoriales que allega el 23 de marzo y 25 de mayo de los corrientes, manifiesta que el intento de notificación realizado al correo electrónico del demandado no surtió resultados positivos, toda vez que el prestador de servicios de envió indica que el "correo electrónico reboto", sin embargo, revisado dicho documento en este se encuentra que el envío no se hizo a la dirección de correo electrónico registrada, toda vez que existe un error dentro de la escritura del correo, es por ello que no se podrá tener en cuenta los documentos remitidos como una notificación conforme a la normatividad, ya que se está intentando realizar a una cuenta de correo electrónico diferente a la registrada por el ejecutado, para mayor claridad la constancia indica que se remitió al correo electrónico ramosabogados1@hotmail.com y el correo electrónico registrado por el deudor de acuerdo con la información aportada por el ejecutante, es ramosagogados1@hotmail.com, es por ello que se requiere a la parte interesada que realice nuevamente la notificación a la dirección de correo electrónica correcta.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLA RICA- CAUCA**,

RESUELVE:

PRIMERO: GLOSAR al expediente digital el intento de notificación realizado por Banco de Occidente S.A.

SEGUNDO: REQUERIR a la abogada Jimena Bedoya Goyes, para que dentro de un término de quince (15) días siguientes a la notificación de la presente providencia, cumpla con su carga procesal de integrar el contradictorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LESLIE DENISSE TORRES QUINTERO

Juez

P/ YAMA

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN: 198454089001-2022-00454-00
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT. 890.300.279-4
DEMANDADO: JUAN JOSÉ RAMOS MINA CC. 1.112.481.804

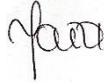
**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL -
VILLA RICA CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación
en el estado N° **068** (Art. 295 del C.G.P.).

Fecha: **10 DE AGOSTO DE 2023**

La Secretaria,



YULI ANDREA MUÑOZ ARDILA

Firmado Por:

Leslie Denisse Torres Quintero

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Villa Rica - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **baaabfeb151307b65ffc4627e176a5a24cfc09ce1444bfae278730d52208bb36**

Documento generado en 09/08/2023 11:19:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>